Fecha de Elaboración: agosto de 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL ORNATO, ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental
El que designe el Ordenador del Gasto.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión___X____
Funcionamiento: ___
Otros----- cual----------

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 156
Fecha de expedición: 26 marzo de 2021
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021
VALOR: $ 342.000.000

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.
En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

En cumplimiento de lo establecido en la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde como primera autoridad, asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración pública moderna.

Según el Decreto N. 095 de 2016, la administración Municipal del Cerrito tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de servicios públicos que determina la ley, la construcción de obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el aseguramiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL:

Promover, ejecutar y evaluar las políticas nacionales, regionales y secretariales en materia de desarrollo rural y de gestión del medio ambiente 2. Diseñar e implementar programas de desarrollo agropecuario que contribuyan al mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de los productores del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Nacional 3. Formular políticas, planes y programas agropecuarios y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación, planificación y concertación comunitaria, en armonía con los lineamientos de la política municipal y nacional 4. Velar por el adecuado manejo de los recursos

naturales y del medio ambiente sano, de conformidad con la constitución y la ley 5. Planear, ajustar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento, la capacitación, comercialización interna y externa en las áreas de su competencia, así como para promover la asociación gremial y campesina, acorde con el Plan de Desarrollo 6. Coordinar los planes y programas, de carácter productivo y social, dirigidos a sectores agropecuarios, que involucren la investigación y tecnología, la asistencia técnica, la agroindustria, la comercialización, la organización y capacitación, el crédito, infraestructura y adecuación predial. 7. fomentar la constitución de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre estas y los organismos del sector agropecuario, pesquero, y de desarrollo rural. 8. Diagnosticar y evaluar la situación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Con el fin de establecer la problemática ambiental a efectos de proponer políticas, generar estrategias y adelantar acciones tendientes a preservar y recuperar los ecosistemas estratégicos y promover el desarrollo regional dentro del concepto de sostenibilidad en armonía con las políticas y planes establecidos por las autoridades ambientales competentes. 9. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 10. Fomentar y promover el turismo en coordinación con la Policía Nacional. 11. Diseñar e implementar en coordinación con las autoridades ambientales que tiene jurisdicción en el Municipio y con el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales, un sistema de información ambiental que permita un eficiente y ágil administración, protección, recuperación y control del medio ambiente y de los recursos naturales.

El Municipio de El Cerrito y específicamente la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental deben en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Así como desde el enfoque ambiental cultural para los espacios abiertos en el ámbito urbano, basado en la actividad de esparcimiento, recreación, educación para la intervención, recuperación y protección de espacios abiertos como los parques centrales, en donde, los elementos naturales son la esencia, debe convertirse en una prioridad para la comunidad en general, con lo cual se mejoraría la calidad de vida de los habitantes, cualificando el espacio público y zonas verdes.
Concluyendo, en el paisaje urbano interactúan dos condiciones, por un lado, es un hecho físico – espacial habitable concreto y por otro depende de la valoración artística – estética, que le da la mirada de la sociedad que como todas las generaciones lo habita. Estas dos condiciones lo convierten en un producto cultural y colectivo por

excelencia, en los cuales, los criterios en que se basa el modelo de paisaje son; participación comunitaria en la construcción de calidad ambiental y paisajística en su propio entorno, la intervención planificada de los espacios públicos, que potencie, mantenga y recupere los valores ambientales y paisajísticos urbanos y por último mejorar la movilidad vial y peatonal de los habitantes.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la planta de personal del Municipio, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal idóneo suficiente para atender las actividades antes mencionadas y que están relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo, como se acredita en la certificación expedida en la vigencia 2021, por la Secretaria de Desarrollo Institucional, la cual hace parte integral del proceso.

En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de acuerdo con la normatividad legal vigente.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
proyecto	[80111601] Servicios de personal temporal

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. Plan Anual de Adquisiciones

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI __X__ NO ____

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 Análisis Económico y Técnico

La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental no cuenta con personal de planta para adelantarlas actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por un personal operativo que apoyen a la Secretaria en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental dentro del plan de acción de la presente vigencia se encuentra el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el cual se formuló el proyecto MEJORAMIENTO DEL ORNATO, ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA; que dentro las actividades está considerado el mantenimiento y embellecimientos de parques; para el cumplimiento de estas actividades y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía se debe proceder a la contratación de servicios técnico que ejecute y realiza las tareas necesarias para cumplimiento del objetivo.

5.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario de los contratos se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario," Para la celebración para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas–IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT..."

El municipio de El Cerrito, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

- ✓ Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Auto-retenedores).
- ✓ Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- ✓ Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.
- ✓ Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

Lo anterior, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

Regulación aplicable al Contratista.

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- (Decreto1072 de2015).
- Ley 789 de 2002 "Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068de 2015).
- Código de Comercio– (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del municipio de El Cerrito.
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

5.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de los contratos que se suscriban como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad
Se requiere ser bachiller con conocimientos y experiencia en temas de servicios generales

Experiencia: La experiencia guarda relación con el objeto del contrato se pide que el contratista acredite como mínimo 6 meses de experiencias general con entidades públicas o privada.

5.6. Verificación de condiciones de idoneidad

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida conforme al perfil indicado en el presente estudio previo

5.7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, ofrece la posibilidad de consultar procesos de Contratación de otras Entidades Estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios, lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos, metodologías de evaluación, garantías y plazos.

Revisados los antecedentes de la contratación del Municipio tanto del El Cerrito-Valle del Cauca como de otros municipios de la región en las últimas vigencias se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual. Y se evidencia procesos realizados a través de la modalidad de contratación directa

No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR	TIEMPO DE EJECUCION	LINK
S.D.I.1800.1255-2019	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEL MUNICPIO DE GUADALARAJARA DE BUGA	Contratación Directa	$ 5.500.000	5 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
SDI-1800-1226-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LAGESTION OPERATIVA EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN EL TEMA REFERENTE A LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTUTA Y FOMENTO.	Contratación Directa	$ 1,600,000	1 Meses 10 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

011-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COORDINAR Y ORGANIZAR LOS GRUPOS DE TRABAJO ENCARGADOS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS PARQUES, PLAZOLETAS Y LUGARES DE INTERES DEL MUNICPIO DE OROCUE DEPARTAMENTO DEL CASANARE	Contratación Directa	$ 9,600,000	6 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

Adicionalmente el Municipio de El Cerrito, en cumplimiento de su deber legal, cuenta con un presupuesto de **Cincuenta y cuatro millones seiscientos mil pesos ($54.600.000),** para el desarrollo del presente proyecto.

Es así que, para determinar el valor estimado del contrato, se tomó en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de éste, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia en temas como servicios generales y como base el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2021.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO CONSTANTE A LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Parquesy/o zonas Verdes pririzadas, armonizacion y lucimiento en los parques y/o zonas verdes de los barrios

- Santa Barbara
- Barrio El Centro
- Barrio El Cincuentenario

- Barrio El Rosario
- Barrio Pueblito Valluno
- Barrio Cooincer
- Barrio Villa del Carmen
- Corregimiento El Placer
- San Rafael
- Parque Principal Corregimiento el Castillo
- Parque Principal Corregimiento Santa Elena.
- Y demas parque que requieran su intervencion.

6.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por 4 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.200.000)**que el Municipio del Cerrito - Valle del Cauca realizará (4) cuotas, por valor de **UN MILLON TRECIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000)** cada uno, incluido impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

6.4. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio del Cerrito _ Valle del Cauca.

6.5 Imputación presupuestal:

El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 156 del 26 de marzo de 2021, rubro 230332080740, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIILONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($342.000.000).** Expedido por la Secretaria de Hacienda.
La entrega de la suma a que el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca queda obligado

en virtud de éste contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-Presentar un cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato. **2.**-Efectuar actividades de embellecimiento y ornato en los parques, zonas verdes y demás sitios donde requiera la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental. **3.**- Siembra de plantas ornamentales. **4.**- Plateo de árboles y ornamentales. **5.**- Manejo de vegetación. **6.** Control fitosanitario. **7.**-Realizar limpieza a las piletas y fuentes de agua de manera periódica. **8.**- Efectuar riegos de manera periódica a las plantas y vegetación.

7.1 Obligaciones generales: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes que demuestren el cumplimiento de los trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7**. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el literal C de la circular 18 de 2020, expedida por el Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y el Director del departamento de la Función pública para lo cual se deberán atender los siguientes requisitos: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Cumplir con las directrices de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. **9.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el articulo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida aun después de terminado el contrato.

12. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad.

7.2 Obligaciones del Municipio: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **6.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **7.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **11.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales.

La ley 80 de 1993, régimen de la contratación estatal:

Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

1o. Contrato de Obra
2o. Contrato de consultoría
3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último conforme al cual la contratación de servicios profesionales se puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por el Municipio del cerrito Valle del cauca.

Modalidad de Contratación: ***Contratación Directa.***

Tipo de contrato a celebrar: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato; sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas

No óbstate lo anterior cabe resaltar que la persona natural o jurídica que pretenda celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la entidad y deberá acreditar la idoneidad y experiencia que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	FORMACION/EXPERIENCIA
FORMACION	Titulo bachiller
EXPERIENCIA	6 meses de experiencia general en entidades públicas y privadas

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 DE 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia compra eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Se adjunta matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal

evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto, no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no, debe estar plasmada en los estudios previos.
Teniendo en cuenta lo anterior, Municipio no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Alcaldesa municipal, y deberá cumplir las obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
Para constancia se firma en el Cerrito, agosto de 2021.

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Secretario Desarrollo Económico y Ambiental

Proyectó: Guillermo Buenaventura Cruz - contratista
Revisó: Jeison Onofre Venegas- asesor despacho

